



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 27 -2023-ALC-MDSC.

San Clemente, 05 de enero del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-86
ALCALDIA **VISTO. -**

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú



El Informe N° 001-2023-RR.CC/MDSC de fecha 05 de enero del 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Registro Civil Tec. Carmen del Rosario Nava Ramírez, quien solicita autorización para celebrar Matrimonios Civiles y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194.- de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, quienes prescriben que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de acuerdo a la Ley de la materia.

Que, mediante informe descrito en el visto de la presente resolución, el Jefe de la Unidad de Registro Civil de esta Comuna, manifiesta que como registrador civil debe contar con Resolución de Alcaldía para celebrar Matrimonios civiles.

Que, el Art. 259° del Código Civil, expresa "el Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración (...) que, de la interpretación literal de la norma antes acotada, se tiene que es el alcalde quien al amparo de sus atribuciones celebra el acto matrimonial de los contrayentes, la misma que tiene concordancia con el Art. 20°, Inc. 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el Artículo 260° del mismo cuerpo legal, señala que el Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar matrimonio en los Regidores y funcionarios entre otros.

Estando en uso de la facultad establecida en el Inc.6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y contando con visación de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR a la Tec. **CARMEN DEL ROSARIO NAVA RAMIREZ** Jefe de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Clemente, la facultad para celebrar Matrimonio Civil de los ciudadanos que soliciten dicho acto, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Unidad de Imagen Institucional de esta comuna, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Comuníquese la presente resolución a la interesada y demás áreas de esta comuna para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

ALEJANDRO PALACIOS
ALCALDE